

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EXPEDIENTE: 105/2018

Mérida, Yucatán, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho -----

VISTOS: Téngase por presentada la denuncia contra la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual fuera remita a este Organismo Autónomo el veintiséis de noviembre del año en curso, a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia; agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes. -----

A continuación, se procederá acordar sobre la denuncia en comento, en términos de los siguientes

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha veintiséis de noviembre del año que transcurre, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se manifestó lo siguiente:

"EL (Sic) sujeto obligado SECRETARIA (Sic) DE ADMINISTRACIÓN (Sic) Y FINANZAS no esta (Sic) cumpliendo con tener un Portal Institucional en el cual incluirá el enlace al SIPOT, incluso en la PNT (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sujetos-obligados>) dentro del índice si busco al sujeto obligado indica una dirección (<https://transparenciayucatan.org.mx/InformacionPublica.aspx>) en el cual no se encuentra la información de dicha secretaria." (Sic)

En virtud que la denuncia se recibió a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tiene presentada el veintisiete del mes y año en comento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EXPEDIENTE: 105/2018

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

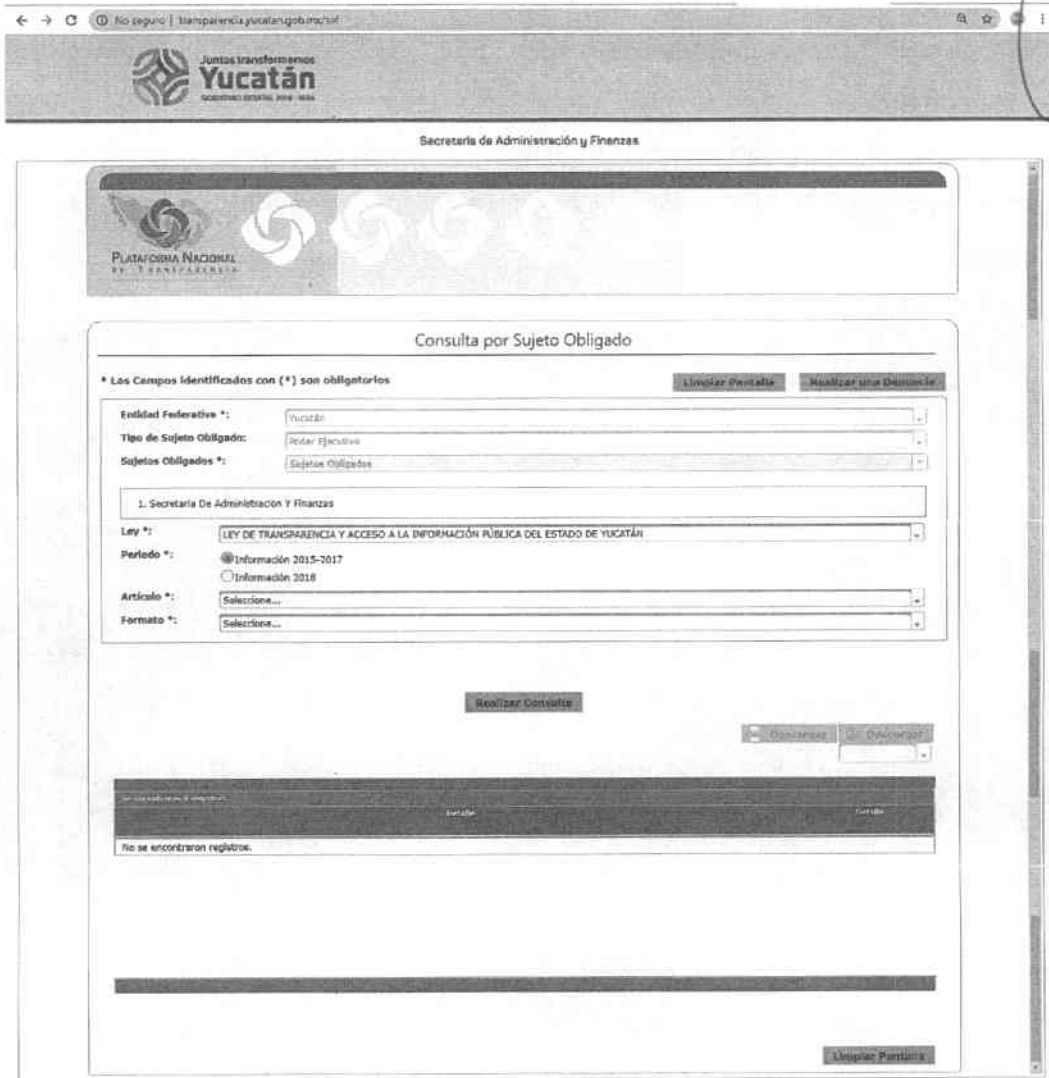
CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Yucatán, dispone que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada de manera clara, estructurada y entendible, a través del sitio web de los sujetos obligados y de la plataforma nacional de transparencia.

QUINTO. Del estudio efectuado a la denuncia, se advirtió que la intención del particular, consiste en hacer del conocimiento de este Órgano Colegiado, un posible incumplimiento por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, puesto que no cuenta con un portal de Internet propio en el que se visualice la información inherente a sus obligaciones de transparencia.

SEXTO. Que por oficio marcado con el número SAF/0940/2017, de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, el entonces Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, informó a este Pleno, que la Secretaría de Administración y Finanzas, cuenta con un sitio de Internet a través del cual publica sus obligaciones de transparencia generales y específicas, cuya dirección electrónica es la siguiente: transparencia.yucatan.gob.mx/saf.

SÉPTIMO. Como consecuencia de lo señalado en los dos considerandos previos, se procedió a consultar el sitio transparencia.yucatan.gob.mx/saf, en el cual se visualiza el buscador para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se acredita con la captura de pantalla siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EXPEDIENTE: 105/2018



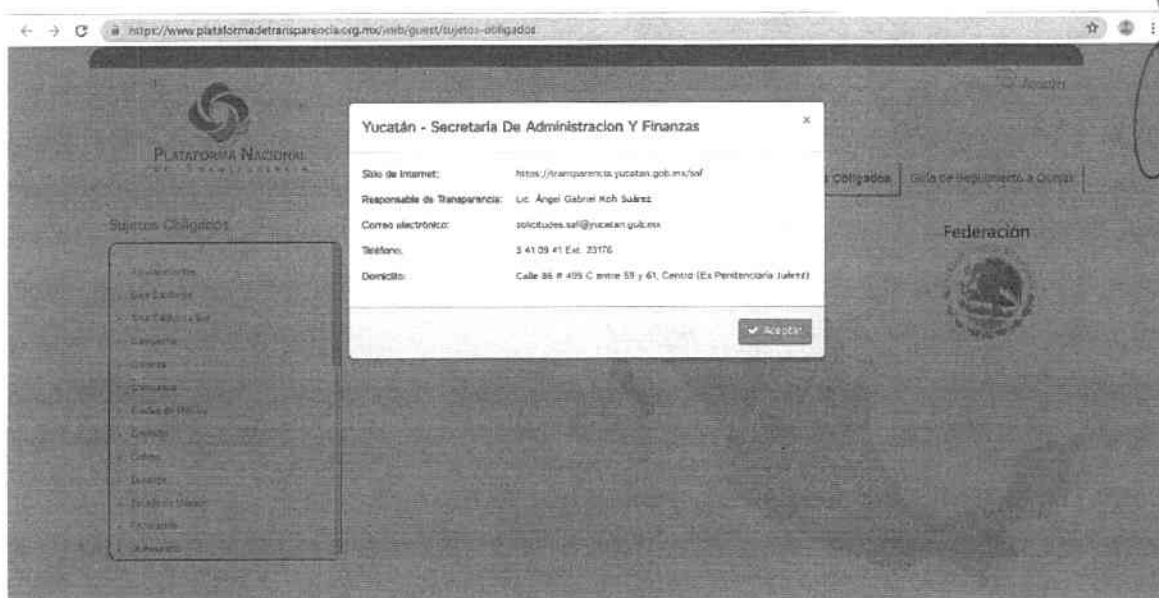
En otras palabras, en el sitio antes referido puede ser consultada la información publicada por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

OCTAVO. En mérito de lo anterior, y no obstante que la denuncia motivo del presente procedimiento refiere a la falta de publicación en un sitio de Internet propio, por parte de la Secretaría de la Secretaría de Administración y Finanzas, de información la relativa a sus obligaciones de transparencia, puesto que no cuenta con el referido sitio, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, en razón que la denuncia no versa sobre un incumplimiento por parte de dicho Sujeto Obligado, ya que éste, desde el mes de abril de dos mil diecisiete, informó al Instituto la dirección electrónica de su sitio de Internet propio, a través del cual difunde la información de sus obligaciones de transparencia, en el cual se visualiza la información que publicada a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EXPEDIENTE: 105/2018

NOVENO. No obstante lo anterior, en virtud que en su denuncia el particular señaló que en el apartado de sujetos obligados del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia se reporta como dirección del sitio de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas la siguiente: <https://transparenciayucatan.org.mx/InformacionPublica.aspx>, se procedió a verificar el sitio de la Plataforma, específicamente el apartado inherente a los sujetos obligados y al Sujeto Obligado que nos ocupa, advirtiéndose que en el mismo aparece registrado como sitio de Internet de la citada Secretaría, el reportado al Instituto, circunstancia que se acredita con la captura de pantalla correspondiente.



No se omite manifestar que al intentar al ingresar al sitio de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del directorio de sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia aparece un error, circunstancia que fue reportada a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, y quien informó que dicha situación se debe a que al momento de presentar la información de la dirección del sitio web en el directorio, se añade una letra s al http, los cual ha sido reportado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quien es el administrador general del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer de las denuncias interpuestas por los particulares por la falta de publicación o actualización, por parte de los sujetos obligados en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información inherente a sus obligaciones de transparencia

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-002 SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EXPEDIENTE: 105/2018

previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Con fundamento en el numeral décimo séptimo fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se **desecha** la denuncia intentada contra la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que dicho Sujeto Obligado sí cuenta con un sitio de Internet propio a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia.

TERCERO. En términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se ordena que la notificación del presente acuerdo se realice al denunciante través del correo electrónico informado para tales efectos.

CUARTO. En virtud de lo anterior, se da por concluido el presente expediente.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordaron y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO